SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SDG-SASI SDG-SASI-12-2022 (80665).

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO".

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2022

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

RECOMENDACIONES GENERALES

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – SDG** (En adelante la Secretaría), imparte las siguientes recomendaciones, las cuales deberán tener en cuenta los proponentes antes de aportar la información y requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones definitivo:

1. Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones definitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus anexos y adendas contenidos en la plataforma del SECOP II, antes de elaborar la propuesta.
2. Analice rigurosamente el contenido del pliego de condiciones definitivo, los documentos que hacen parte de este, sus FORMATOS y ANEXOS y las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en las etapas correspondientes.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
4. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
6. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en el presente documento.
7. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
8. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
9. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente documento.
10. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del Sistema Electrónico para la contratación Pública -portal SECOP II.
11. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma transaccional SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipuladas en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.
12. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.
13. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

14. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
15. Recuerde que mediante ADENDA expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las propuestas y antes de la adjudicación del contrato.
16. Revise la garantía de seriedad de la oferta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado (valor exacto con decimales), de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
17. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II, **so pena de ser rechazadas**. La Secretaría Distrital de Gobierno no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.
18. Los términos del proceso son preclusivos y perentorios. Cualquier pregunta o comentario formulado por los interesados en el proceso, a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública -portal SECOP II en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios al pliego de condiciones, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la ENTIDAD atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección.
19. Se recomienda al oferente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.
20. Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones y en la normativa vigente.
21. El oferente es el único responsable de la elaboración de su propuesta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia. Como consecuencia de lo anterior, el oferente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
22. Recuerde que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos. En consecuencia, se recomienda a los interesados que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

1. ASPECTOS GENERALES

El pliego de condiciones definitivo del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 310 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto Distrital 332 de 2020 y demás normas concordantes, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en Código Civil, Código de Comercio y demás normas aplicables. Para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por la Secretaría Distrital de Gobierno los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

El presente documento hace parte del Pliego de Condiciones Electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

La SECRETARÍA, asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos del presente proceso de selección que pone en conocimiento de los interesados.

Este pliego de condiciones definitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los FORMATOS que los acompañan, ANEXOS y ADENDAS que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar. Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de lo establecido en este pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Secretaría Distrital de Gobierno no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el oferente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

1.2 PARTICIPANTES

En virtud de los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal) cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección incluyendo promesas de sociedad futura.

Además de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, con el fin de promover el desarrollo de estas y siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

1.3 ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política, la Ley

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

1474 de 2011 y las leyes consagran. Todas las personas interesadas en el presente proceso deberán tener en cuenta y darles cumplimiento a los postulados señalados en la Ley 1474 de 2011.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la SECRETARÍA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

En caso de que la SECRETARÍA advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del proceso. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción en el formato creado para el efecto.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago, a ninguna persona al servicio de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la adjudicación del contrato que pueda celebrarse como resultado de la selección de su propuesta.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones previas a la celebración del contrato o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, constituyendo hechos de corrupción, tales actos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades para tomar las acciones legales a que haya lugar y se podrá RECHAZAR la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la Secretaría, en el portal de internet: https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

[1] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47. Ley 1474 de 2011

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

1.4 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

a. Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
b. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones definitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
c. El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
d. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
e. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso de selección, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal **éste cederá su participación a un tercero, previa autorización de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**.
f. Verificar permanentemente a través del SECOP II el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición por la Entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las **24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

1.5 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

El Proponente que resulte adjudicatario de este proceso de selección, que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El adjudicatario asume los Riesgos asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales Riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los Proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente pliego de condiciones definitivo y en los demás documentos de este proceso de selección.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

1.6 CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Este documento describe las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones definitivo es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Ninguna información contenida en este pliego constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SECRETARÍA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SECRETARÍA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

La SECRETARÍA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad. Los oferentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre, así mismo que conocen y aceptan que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de esta.

1.7 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto Nacional 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- Proyecto de Pliego de Condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la Entidad en los medios dispuestos.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso para ello.
- El memorando por medio del cual se designa comité evaluador.
- Las Ofertas presentadas.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.

1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de actividades del proceso de selección será el que se establezca a través de la plataforma SECOP

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

II.

1.9 COMUNICACIONES

Para efectos del envío y recibo de cualquier tipo de documentos del presente proceso a la SDG, serán enviados a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, en el correspondiente proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Secretaría Distrital de Gobierno y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita a través de la misma plataforma.

1.10 SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la entidad, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

1.11 GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias, en donde encontraran, entre otros: 1. Guía para realizar el registro en el SECOP II. 2. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II. 3. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II. 4. Guía para presentar observaciones en el SECOP II. 5. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. 6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II. 7. Protocolo de indisponibilidad del SECOP II. Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

1.12 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO DEL PROCESO

2.1 OBJETO

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

IDENTIFICACION DEL BIEN DE ACUERDO CON EL CODIGO ESTANDAR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
56000000	56100000	56101500	56101522	Sillas de brazos
56000000	56100000	56101700	56101700	Muebles de oficina
56000000	56110000	56112100	56112102	Sillas para grupos de trabajo
56000000	56110000	56112100	56112104	Sillas para ejecutivos

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver documento de ANEXO TECNICO (ficha técnica)

2.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Por su parte, el numeral 2 del citado artículo, define la selección abreviada como "(…) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"

Así mismo, el artículo ídem señala como causal de aplicación de la selección abreviada: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes de características técnicas uniformes como aquellos "[…] bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición […]".

Así mismo, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 y de acuerdo con la consulta efectuada por la SDG en la página de la TVEC el día 11 de noviembre 2022 se evidencias que en la actualidad no hay acuerdo marco de precios que pueda satisfacer la necesidad antes planteada.

Tratándose de una adquisición de un bien el cual por sus características se puede considerar de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Públicas y en cumplimiento a lo consagrado en el numeral 3 de la Circular 004 de 2021, expedida por CCE, que a su tenor reza *"los criterios y variables que serán tenidas en cuenta en caso de que la entidad contratante determine que el mecanismo de selección del contratista puede ser distinto del Acuerdo Marco de Precios"* la Dirección Administrativa realizó el comparativo de contratar a través de la modalidad de selección por Bolsa de productos y subasta inversa encontrando lo siguiente:

Tabla 1 Análisis comparativo proceso Bolsa de Producto y Subasta Inversa

ASPECTO	BOLSA DE PRODUCTOS	SUBSATA INVERSA
PLURALIDAD DE OFERENTES	Contratar a través de la BMC permite contar con pluralidad de comitentes vendedores en el momento de la negociación lo que conlleva a una puja por precio en conjunto de bienes lo que le permite un ahorro significativo para la SDG representada en una optimización en los valores unitarios de los servicios requeridos. Por este proceso no se puede establecer un lance mínimo de puja.	Contratar a través de la modalidad de subasta inversa permite contar con pluralidad de oferentes en el momento de la subasta lo que conlleva a una puja por precio unitario, situación que permite un ahorro significativo para la SDG representada en una optimización en los valores unitarios del bien objeto de la presente contratación. La SDG puede establecer un lance mínimo de mejora que para el presente proceso es del 5%

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ASPECTO	BOLSA DE PRODUCTOS	SUBSATA INVERSA
COSTOS DEL PROCESO	A través de la modalidad de Bolsa de productos la Entidad debe incurrir en operaciones **disponible** (no mayor a 30 días), los cuales tienen unos costos asociados como son el Costo de la Comisión para la SCB que para el presente proceso tomando como referencia los valores de las comisiones adelantadas por la Bolsa Mercantil de Colombia durante la vigencia 2021, con presupuesto similares al presupuesto oficial y con objetos similares seria de un aproximado de 0.8% más los costos de la operación, costos definidos por el reglamento de la BMC los cuales son: - Registro en Bolsa 0,30% más IVA, - Compensación y liquidación 0,21% más IVA, y - la firma digital que tiene un costo de $28.oo más IVA	A través de la modalidad de subasta inversa la Entidad no debe generar valores asociados.
RECURSOS ADMINISTRATIVOS	Realizar el proceso por BMC permite la disminución del desgaste administrativo en cuanto al trámite contractual que implicaría que la Entidad adelante directamente dichos procesos a través de subastas o licitaciones, lo cual optimiza la utilización del recurso humano en los temas misionales que la Entidad debe asumir directamente.	El proceso se generaría con el personal de la Entidad.
TIEMPO	El mecanismo de Bolsa cuenta en su Reglamento con la inclusión de tiempos cortos, el cual tarda veinticinco (25) días hábiles aproximadamente a partir de la intención de compra, es decir un mes y una semana teniendo en cuenta que en ninguna circunstancia impide el principio de publicidad. En caso de no obtener una negociación en la primera rueda el proceso se devuelve a la etapa de publicar documentos en versión definitiva para una nueva rueda, lo cual implica solo ocho (8) días hábiles adicionales	El proceso por subasta tarda cuarenta y cinco (45) días calendario aproximadamente a partir de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. En caso de declarar desierto el proceso, se debe iniciar nuevamente desde la etapa de publicación de proyecto de pliegos lo cual implica 45 días calendarios adicionales
GARANTIAS	Los comitentes vendedores se obligan a	La Entidad Estatal cuenta con la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ASPECTO	BOLSA DE PRODUCTOS	SUBSATA INVERSA
	constituir las garantías de cumplimiento y demás garantías exigidas en la ficha técnica de negociación, y además como una doble garantía, la entidad comisionista también debe constituir las garantías exigidas en el contrato de comisión, generalmente consistente también en cumplimiento y calidad del servicio; lo cual blinda a EL COMITENTE COMPRADOR tanto en el proceso de selección del comisionista y su cumplimiento, como en el proceso de selección del comitente vendedor y su cumplimiento. además, cuenta con un esquema de Garantías Líquidas, mecanismo utilizado con el objeto de buscar el cumplimiento de la operación en casos de incumplimiento por entrega y calidad en el menor tiempo posible y sin costos adicionales para la Entidad. A través de esta modalidad se logra mayor control frente a las entidades que prestan o suministran los bienes y/o servicios, pues tanto la Bolsa Mercantil de Colombia como las sociedades comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contraloría General de la República y los organismos de regulación.	posibilidad de exigir las garantías establecidas en el Decreto Único No. 1082 de 2015.

Así las cosas, una vez revisadas las diferencias y cuantificada la negociación por Bolsa se puede establecer que con el presupuesto de $163.328.000 con el que cuenta la Entidad para este proceso y con una comisión del 1.7%, valor promedio de negociaciones en BMC con valores similares y con los gastos de registro y compensación en BMC los cuales son fijos establecidos en el reglamento de la BMC, la Entidad tendría solo un presupuesto para adquirir las sillas de $159.803.934, es

A continuación, se detalla los costos:

CONCEPTO		VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
Registro Bolsa	**0,30%**	$ 402.000	$ 76.380	$ 478.380
Compensación y Liquidación	**0,21%**	$ 281.400	$ 53.466	$ 334.866
Costo Comisión	**1,7%**	$ 2.278.000	$ 432.820	$ 2.710.820

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Firma Digital	**1**	$	28	$	5	$	33
						$	**3.524.066**

En consecuencia, al comparar las ventajas y desventajas de realizar el proceso a través de la modalidad de selección abreviada por bolsa de productos o por subasta inversa, la Dirección Administrativa considero más conveniente adelantar el proceso de selección por subasta inversa ya que le resulta más benéfico para los fines de la Entidad y evitaría incurrir en gastos adicionales al bien mismo, tales como el pago de la Comisión y el pago a la BMC por registro y compensación y cuenta con los recursos disponibles a través del proyecto de inversión 7795.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad dará aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de compraventa regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de la oferta resultante de la puja en la subasta inversa, valor que no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial y deberá incluir IVA y demás impuestos a los que haya lugar.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($191.392.539.oo)**, de la vigencia fiscal 2022, recursos provenientes del proyecto de inversión 7795.

2.7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos asociados al proceso de contratación, la forma de mitigarlos y su asignación, están contenidos en la Matriz de Riesgo anexa al estudio previo, la cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

2.8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Titulo IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del mencionado Decreto y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el manejo de los acuerdos comercial en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente publicado a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

El Distrito Capital hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del Grupo de Todos los Municipios dentro de las entidades del Nivel Subcentral del Gobierno.

El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcada dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Por lo anterior se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

Tabla 7 Plazos Acuerdos Comerciales

País	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados unidos	30 días	10 días	10 días
El salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Honduras	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Liechtenstein	10 días	10 días	10 días
Suiza	10 días	10 días	10 días
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

De conformidad con la información publicada por Colombia Compra Eficiente y el documento elaborado de manera conjunta con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Umbral de PYMES expresados dólares asciende a US$125.000 y en pesos colombianos a $457.297.264.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, NORUEGA,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Tabla 8 Umbrales Acuerdos Comerciales- CCE

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA – SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA) 2021-2022 COL$	
Central bienes y servicios	615.703.006
Central servicios construcción	23.680.884.850
Sub – Central bienes y servicios	947.235.394
Sub – Central servicios construcción	23.680.884.850
Otras entidades bienes y servicios	1.041.958.933
Otras entidades servicios construcción	23.680.884.850
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA 2021-2022 COL$	
Central bienes y servicios	610.126.553
Central servicios construcción	23.466.405.900
Sub – Central bienes y servicios	938.656.236
Sub – Central servicios construcción	23.466.405.900
Otras entidades bienes y servicios	938.656.236
Otras entidades servicios construcción	23.466.405.900
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA 2021-2022 COL$	
Central bienes y servicios	276.827.588
Central servicios construcción	35.978.607.065
Sub – Central bienes y servicios	N/A
Sub – Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.384.134.491
Otras entidades servicios construcción	44.294.506.152
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADA Y COLOMBIA 2021-2022 COL$	
Central bienes y servicios	336.138.654
Central servicios construcción	25.344.513.162
Sub – Central bienes y servicios	N/A
Sub – Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631
Otras entidades servicios construcción	53.784.653.343

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

Umbral Pymes DEG US$125.000 y COP $455.132.008.[2]

[2] Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA 2021-2022 COL$[3]	
Central bienes y servicios	337.737.809
Central servicios construcción	25.725.714.885
Sub – Central bienes y servicios	1.825.530.678
Sub – Central servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA 2021-2022 COL$[4]	
Central bienes y servicios	359.000.000
Central servicios construcción	25.700.000.000
Sub – Central bienes y servicios	1.028.000.000
Sub – Central servicios construcción	77.110.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.056.000.000
Otras entidades servicios construcción	77.110.000.000

Umbral Pymes DEG US$130.000 y COP $668.360.879[5].

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA 2021-2022 COL$[6]	
Central bienes y servicios	337.737.809
Central servicios construcción	25.725.714.885
Sub – Central bienes y servicios	1.825.530.678
Sub – Central servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA 2021-2022 COL$[7]	
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub – Central bienes y servicios	1.021.836.954

[3] Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en la Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales del Anexo 9.2
[4] Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales
[5] Ibid
[6] Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.
[7] Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA 2021-2022 COL$[7]	
Sub – Central servicios construcción	25.545.93.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

	Sección A Entidades del Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

	Sección A Entidades del Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades cubiertas
Chile	Bienes y servicios $257.061.877 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP	Bienes y servicios $1.131.072.257 COP
Perú	Bienes y servicios $488.417.566 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP	Servicios de construcción $25.706.187.670 COP	Servicios de construcción $25.706.187.670 COP
México	Bienes y servicios $257.061.877 COP Servicios de construcción $12.001.460 USD	No aplica	Bienes y servicios $461.594 USD

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	Sección A Entidades del Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades cubiertas
			Servicios de construcción $14.771.718 USD[8]

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_mex.pdf

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

Tabla 9 Listado Acuerdos aplicables al proceso

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación*	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	Si	No	No	No
Triángulo Norte -El Salvador	Si	Si	No	Si
Triángulo Norte-Guatemala	Si	Si	No	Si
Estados AELC	Si	No	No	No
Honduras	Si	No	No	No
México	Si	No	No	No
Unión Europa	Si	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	Si	No	Si
Alianza Pacifico – Chile	SI	No	NO	No
Alianza Pacifico – Perú	Si	No	NO	No

[8] Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota 1: [9] Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Nota 2 En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel (de acuerdo con el valor del presupuesto oficial no aplica para el presente proceso).

Nota 3: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

Nota 4: La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Nota 5[10]: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.706.187.670.

Nota 6: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021.836.954 y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.545.923.858.

Nota 7: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.825.530.678 y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.725.714.885.

Nota 8: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $947.235.394 y (ii) para servicios de construcción a partir de $23.680.884.850.

Nota 9: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de $23.466.405.900

[9] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación -CCE-EICPM-MA-03 del 24/11/2021

[10] Documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación donde indica los umbrales que regirán para la vigencia 2022 y 2023 (excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022).

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Tabla 1 Listado Acuerdos aplicables al proceso

ACUERDO COMERCIAL		COBERTURA (Determinar si la Entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO	CUANTÍA (Umbrales) establecer el valor del presupuesto oficial y definir SI aplica o NO	¿Los bienes a contratar se encuentran excluidos?	¿Excepción aplicable al proceso de contratación? (establecer SI aplica o NO)		Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
						SI	NO	SI	NO
Alianza del Pacífico	Chile (10 días)	SI	$ 257.061.877	$163.328.000 **NO APLICA**	N/A		X		X
	Perú (10 días)	SI	$ 488.417.566	$163.328.000 **NO APLICA**	N/A		X		X
	México (10 días)	SI	$ 257.061.877	$163.328.000 **NO APLICA**	N/A		X		X
Canadá (10 días)		SI	$ 336.138.654	$163.328.000 **NO APLICA**	N/A		X		X
Chile (10 días)		SI	$ 255.459.239	$163.328.000 **NO APLICA**	N/A		X		X
Corea (13 días)		NO	$ 359.000.000	$163.328.000 **NO APLICA**	N/A		X		X
Costa Rica (10 días)		SI	$ 337.737.809	$163.328.000 **NO APLICA**	N/A		X		X
ESTADOS AELC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. (plazo 10 días)		SI	$ 615.703.006	$163.328.000 **NO APLICA**	N/A		X		X
Estados Unidos (10 días)		SI	$ 337.737.809	$163.328.000 **NO APLICA**	N/A		X		X
México		NO	$ 257.061.877	$163.328.000 **NO APLICA**	N/A		X		X
Decisión 439 de 1998 países miembros de la CAN (No hay plazo mínimo)		SI	Independiente mente del valor	$163.328.000 **SI APLICA**	N/A		X	X	
Triángulo Norte	El Salvador (10 días)	NO	NO APLICA	$163.328.000 **SI APLICA**	N/A		X	X	
	Guatemala (10 días)	SI	NO APLICA	$163.328.000 **SI APLICA**	NO		X	X	

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ACUERDO COMERCIAL		COBERTURA (Determinar si la Entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO	CUANTÍA (Umbrales) establecer el valor del presupuesto oficial y definir SI aplica o NO	¿Los bienes a contratar se encuentran excluidos?	¿Excepción aplicable al proceso de contratación? (establecer SI aplica o NO)		Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
						SI	NO	SI	NO
	Honduras	NO	NO APLICA	$163.328.000 **SI APLICA**	N/A		X	X	
Unión Europea (10 días)		SI	$ 610.126.553	$163.328.000 **NO APLICA**	NO		X		X
Israel (10 días) Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)		NO	NO APLICA TRM 4,958.42 (22/11/2022 Superfinanciera) 130.000 DEG	$163.328.000 **SI APLICA**	N/A		X	X	
Reino Unido e Irlanda del Norte (10 días)		SI	$ 610.126.553	$163.328.000 **NO APLICA**	NO		X		X

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Acuerdo Comercial con El Salvador, Guatemala, Honduras y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (conformada por Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador).

Por lo anterior se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los citados.

3. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la publicación del **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** y hasta la fecha señalada en el cronograma dispuesto para el presente proceso de selección, cualquier interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Las observaciones deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II**.

La SECRETARÍA, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

La SECRETARÍA hará pública la respuesta a las observaciones presentadas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II.**

3.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que en virtud de lo establecido en el artículo 5 Del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, Es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mipyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirán estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas.

3.2.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme".

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del SECOP II. A través de la sección de mensajes. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

3.3 APERTURA DEL PROCESO

Vencido el término de publicación del **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**, la SECRETARÍA dará apertura formal al presente proceso de selección, mediante Resolución motivada, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA proferirá el acto administrativo de apertura, conforme lo señale el cronograma del proceso de selección.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Entidad revocará el acto administrativo de apertura.

3.4 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Expedida la Resolución de Apertura del proceso de selección y junto con la misma, la SECRETARÍA publicará para consulta de los interesados o posibles proponentes, el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRÓNICO** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

3.5 CONSULTA Y OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

A partir de la publicación del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** y hasta la fecha señalada en el cronograma, cualquier interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a aclarar y/o unificar criterios (si la SECRETARÍA lo estima pertinente). Se reitera que las observaciones deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

No se atenderán solicitudes que alleguen por fuera de los plazos señalados en el cronograma. La SECRETARÍA hará pública la respuesta a las observaciones presentadas, a través del del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II.**

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno aclara que las observaciones presentadas al contenido del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, fuera del término fijado por la Entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la Ley 1755 de 2015.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

3.6 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la SECRETARÍA podrá modificar el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO a través de ADENDA, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando se estime conveniente y oportuno.

En el evento que haya modificación del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, la respectiva ADENDA se expedirá mínimo hasta **UN (1) DÍA HÁBIL** anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. Dicha ADENDA se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

Con posterioridad al cierre del proceso de selección y presentación de propuestas, la SECRETARÍA solo podrá expedir **ADENDAS** al Pliego de Condiciones, para efectos de modificar el **CRONOGRAMA** de este.

3.7 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Entidad configurará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II para la presentación de ofertas de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – conformada por DOS (2) SOBRES, los cuales deben contener:

SOBRE No. 01 – HABILITANTE Y TÉCNICO

En el presente sobre, el proponente debe incluir todos los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, cumplimiento de ficha y especificaciones técnicas del producto y criterios de desempate.

SOBRE NO. 02 – ECONÓMICO

En el presente sobre, el proponente debe diligenciar el valor de su oferta económica, de acuerdo con las indicaciones detalladas por la Entidad para tal fin.

Las propuestas deberán presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Para la presentación de las propuestas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, los interesados **deberán encontrarse registrados e inscritos previamente y suscritos al proceso contractual**, de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – designadas para tal fin.

b) Para el caso de **PROPONENTES PLURALES** estos deberán crear su usuario en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **portal SECOP II** de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – designadas para tal fin, por lo que, **NO se tendrán en cuenta las ofertas de un PROPONENTE PLURAL** presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

c) El nombre de los proponentes **SINGULARES y/o PLURALES** deberá coincidir con los documentos de su propuesta.
d) En el evento de presentar oferta como **PERSONA NATURAL,** el nombre del usuario debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía.
e) En el evento de presentar oferta como **PERSONA JURÍDICA**, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica y el nombre del usuario deberá corresponder a la razón social o sigla autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
f) Se aceptará sólo una propuesta por proponente, bien en forma individual o como parte de un Consorcio o Unión Temporal. En caso de que un proponente se presente en más de una propuesta, las mismas serán rechazadas y se dejará constancia en el respectivo informe de evaluación.
g) En los documentos de la propuesta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de esta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada por el proponente en la propuesta y antes del cierre de la selección.
h) Las propuestas se presentarán **ÚNICAMENTE** hasta la fecha, hora y sitio web señalado en el CRONOGRAMA para el CIERRE del presente proceso de selección, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.
i) No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la SECRETARÍA, enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.
j) La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación.
k) Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II**, y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la SECRETARÍA.
l) La propuesta deberá ir acompañada de TODA la documentación solicitada, anexos, certificaciones que acrediten factores de desempate y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

NOTA: INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

En el caso de presentarse una indisponibilidad general o particular en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II, la entidad estatal y el proponente deberán atender los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en los protocolos[11] y guías vigentes para la ocurrencia del caso.

Únicamente para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, la SDG dispondrá del correo electrónico Sandra.tovar@gobiernobogota.gov.co el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y la Entidad no puedan tramitar en la misma.

3.8 MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Cuando el proponente quiera adicionar documentos a su propuesta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del proceso de selección, por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II

[11] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

www.colombiacompra.gov.co. Los Proponentes podrán efectuar, bajo las condiciones que establezca el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso de selección. A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

NOTA: Colombia Compra Eficiente en la "Guía para presentar ofertas" establece que, si el oferente envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente debe retirar dicha oferta y presentar una nueva oferta. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

3.9 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a:

(i) Desencriptar las propuestas de quienes presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II**, y
(ii) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II**, es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que por allí se den y que se surten en desarrollo del proceso.

3.10 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

3.11 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma establecido en el presente proceso de selección.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el numeral 5 del presente documento (REQUISITOS HABILITANTES). La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que repose en otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Durante el proceso de verificación y evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes, y de las personas en general.

Resultado de la verificación descrita en este numeral, el Comité Evaluador emitirá INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

3.12 PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez generado el **INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, la Entidad publicará dicho informe en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **portal SECOP II** durante el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, plazo en el cual los proponentes podrán:

a) Formular observaciones.
b) Alleguen los documentos que se le requieran para subsanar su propuesta.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

El deber de requerir a los proponentes los documentos que sean necesarios para habilitar sus ofertas, se entiende cumplido con la publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes, por lo que es deber de cada oferente revisar cuidadosamente el contenido de los mismos y allegar todos los documentos que sean necesarios para subsanar su oferta.

3.13 OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El **INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES** se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **portal SECOP II**, por el plazo de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** con el fin de que los proponentes lo conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes a través de dicha plataforma transaccional.

NOTA: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos o documentos probatorios para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SECRETARÍA proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

3.14 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El oferente tiene la carga de presentar con diligencia, su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En este sentido todas aquellas aclaraciones y/o documentos de la propuesta que no afecten la OFERTA ECONÓMICA serán solicitados por la SECRETARÍA y deberán ser entregados por los proponentes **HASTA EL MOMENTO PREVIO AL INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA, ES DECIR, HASTA EL MOMENTO DETERMINADO PARA LA APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO, SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

En todo caso cabe aclarar que dicho término es **PRECLUSIVO Y PERENTORIO** y en consecuencia no podrá subsanarse en otro momento procesal una cuestión sobre la cual la SECRETARÍA ya se haya pronunciado en el **INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES** y el proponente deje vencer el término para generar dicha subsanación, **SO PENA DE RECHAZO.**

De manera excepcional, si la Entidad lo considera, dará aplicación a lo contemplado en la Circular Externa Única[12], en el siguiente sentido: *"(…) En el evento en que la Entidad no le haya otorgado oportunamente al proponente la posibilidad de subsanar, esto es, en el informe de evaluación o en un momento anterior durante la evaluación de las ofertas, se recomienda requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que subsane. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal ajustará el cronograma (…)".*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3.15 PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEFINITIVO

La SECRETARÍA en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones presentadas al **INFORME DE PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES** y publicará el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEFINITIVO.**

3.16 ÚNICO OFERENTE O PROPONENTE

Si en el Proceso de Selección se presenta un único oferente La entidad dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1860 de 2021, el cual indica: *"(…) Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o*

[12] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica.pdf

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal ***puede adjudicarle el contrato al único oferente*** *si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa (…)".* (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

3.17 APERTURA LA OFERTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, la SECRETARÍA procederá a abrir los SOBRES ECONÓMICOS que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del Comité Técnico verifiquen dichas propuestas económicas; de lo cual la Entidad publicará el informe de verificación de la oferta económica y del listado de proponentes habilitados para participar en la **SUBASTA ELECTRÓNICA**. **Se reitera que con la apertura de la oferta económica, se entiende el inicio del evento de Subasta Inversa Electrónica, por lo que, a partir de este momento no se reciben más documentos de subsanación.**

3.18 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica desde su usuario registrado a la cuenta del proveedor realizan mejoras sucesivas del precio inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso se llevará a cabo la subasta inversa electrónica la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

a) Para participar en la Subasta se tendrán en cuenta los oferentes que queden habilitados de acuerdo con los informes de verificación del comité evaluador, así como la verificación de las ofertas económicas efectuada por el Comité Técnico, en el cual se constatará que las ofertas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones. Situación que se informará a los proponentes mediante la publicación del informe de verificación consolidado, previo al evento de subasta.
b) El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: **i)** Tener conexión a internet estable. **ii)** Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II.
c) Los proponentes habilitados para participar en el evento de subasta deberán tener en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

d) De acuerdo con el pliego de condiciones, el margen mínimo de mejora para la subasta electrónica será de **CINCO PORCIENTO (5%).**
e) El evento de subasta electrónica iniciará con el menor valor ofertado por los proponentes habilitados y que la misma plataforma SECOP II tendrá en cuenta para iniciar el evento de subasta.
f) El primer lance ejecutado dentro de la plataforma deberá respetar el mejor valor ofertado descrito en el punto anterior establecido por SECOP II y, respetando el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DEL CINCO PORCIENTO (5%).**
g) El proponente deberá tener en cuenta que al terminar la presentación de cada Lance, la misma plataforma se encarga de publicar el ultimo lance válido para conocimiento de todos los proveedores que estén participando en la subasta, y este lance deberá ser tenido en cuenta como referente para seguir con la puja.
h) Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando: a) El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura. b) El lance iguala o supera el margen mínimo de mejora fijado.
i) La subasta electrónica tendrá una duración de **30 MINUTOS** los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la entidad, previa la configuración del evento de subasta que deberá efectuar la Entidad en la plataforma SECOP II.
j) Los participantes en la subasta deberán en cada lance ofertar sobre el valor total de la oferta; sin embargo, deberán discriminar en su oferta económica los valores Unitarios en el cuestionario indicado para tal fin.
k) En virtud de la modalidad de contratación en el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor.

Nota 1: En la subasta electrónica no hay lugar a rondas, dado que la configuración de la plataforma no lo permite, los proponentes habilitados podrán realizar todos los lances que sean necesarios durante el tiempo establecido de duración de la subasta. Los proveedores serán responsables de visualizar el porcentaje de descuento acumulado durante todos los lances y así mismo seguir presentado mejoras en su oferta inicial hasta el fin de la subasta.

Nota 2: Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Nota 3: Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 4: El proponente seleccionado deberá ajustar de forma total la oferta inicial presentada aplicándole a cada ítem el porcentaje (%) de disminución entre la oferta inicial y la final presentada en la puja.

3.19 ADJUDICACIÓN

La Adjudicación del presente proceso de selección se hará luego de surtido el evento de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, mediante Resolución motivada.

La oferta más favorable será aquella en la que el oferente haya presentado el lance más bajo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso el contrato será adjudicado por el valor total de la oferta seleccionada, de conformidad con el resultado obtenido en la SUBASTA, incluido IVA.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Nota 1: Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el mayor porcentaje de descuento final ofrecido o la menor oferta final de precio, resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo y en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el porcentaje de descuento ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la SECRETARÍA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

Nota 2: En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, como quiera que la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual cita: *(…) DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. […] "6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. (…)"*

3.20 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la SECRETARÍA y al adjudicatario, y contra el no procede recurso alguno en sede administrativa.

No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

a) Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
b) Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales. En este caso, LA SECRETARÍA podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

3.21 DECLARATORIA DE DESIERTA

La SECRETARÍA declarará desierto el proceso de selección por motivos y causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo motivado en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y, especialmente, en los siguientes eventos:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en los Pliego de Condiciones Electrónico y su Documento Complementario.
c) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

d) Cuando el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará en la forma establecida en el respectivo acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007. Tratándose de notificación electrónica, los proponentes podrán notificarse por este medio siempre y cuando así lo acepten con su propuesta.

3.22 DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **ADJUDICATARIO** que resulte favorecido, deberá allegar previo a la suscripción del contrato, los siguientes documentos:

a) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b) REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

c) DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la suscripción del contrato.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: *"Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: […] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (…)"*

d) FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO "RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVI-CIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA NATURAL"** o el **FORMATO "RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA JURÍDICA",** según corresponda, por medio del cual informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con el numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

En el evento en que el **ADJUDICATARIO** sea un proponente plural (Consorcio y Unión Temporal), cada uno de los integrantes que lo conforman, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO "RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 - CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL"**.

EL FORMATO QUE APLIQUE SEGÚN EL CASO, SERÁ REMITIDO POR LA ENTIDAD ÚNICAMENTE AL ADJUDICATARIO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

3.23 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, quedará a favor de la SECRETARÍA, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.

La Secretaría hará efectiva la garantía de seriedad de la PROPUESTA en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la PROPUESTA, la SECRETARÍA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la PROPUESTA DEL PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la PROPUESTA constituye aceptación plena, por parte del PROPONENTE, de las condiciones del Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales.

En este evento, la SECRETARÍA podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que obtuvo el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

4. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

4.1 CONDICIONES PARA PARTICIPAR DE LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Sobre las condiciones de participación de sociedades subordinadas y controladas se dará aplicación a la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, según la cual: *"Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial".*

4.2 COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

4.3 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y referirse a cada uno de los puntos contenidos en estos. Presentada la propuesta se entiende que el proponente conoce el contenido del Pliego de Condiciones y sus adendas, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones, adendas y todos los documentos, formatos y anexos, que hacen parte de este y que son requisito para la presentación de la propuesta.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en eventual rechazo de su propuesta.

4.4 VÁLIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de LA SECRETARÍA, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

4.5 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA

Los PROPONENTES deben indicar de manera expresa en su PROPUESTA cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la PROPUESTA es pública.

El PROPONENTE deberá presentar la documentación considerada confidencial, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el bloqueo correspondiente.

En todo caso la ENTIDAD ESTATAL verificará si los proponentes solicitaron o no la confidencialidad de los documentos aportados, en tal sentido aquel proponente que señale dicha condición, la entidad requerirá las explicaciones jurídicas del caso previo a la publicación de la totalidad de las propuestas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

En caso de que el proponente indique que algún documento es de carácter reservado, la SECRETARÍA evaluará su naturaleza y determinará si cumple o no con esta particularidad, caso en cual podrá hacerlo público cuando no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

4.6 RECIPROCIDAD

En aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en el presente proceso de selección se otorgará trato nacional a: (*a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia*.

El Proponente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, salvo que dicha certificación se encuentre publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

4.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que gocen de validez y oponibilidad en Colombia, y, por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostille y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 14 de diciembre de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018",* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

a) CONSULARIZACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

b) APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

4.8 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

Como quiera que la adjudicación del presente proceso se realizará en forma total, la SECRETARÍA **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales ni alternativas dentro del presente proceso de selección; es decir, que los proponentes deberán presentar propuesta para todos y cada uno de los ítems y/o componentes requeridos en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.

4.9 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Una vez surtida la etapa de evaluación, las ofertas se harán públicas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

4.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Constitución y la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter habilitante y el oferente NO subsane o aclare; o subsane o aclare en forma incorrecta y/o por fuera del término señalado en el presente pliego de condiciones, o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la Entidad.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

d) Cuando el objeto social de la persona jurídica del proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal, no guarde relación con el objeto del proceso de selección y/o no esté facultado para presentar oferta, de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
e) Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el Pliego de Condiciones, esto es UNICAMENTE a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II.
f) Cuando el oferente persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
g) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
h) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
i) Cuando el valor total de la propuesta o el valor de los ítems unitarios supere el valor oficial estimado.
j) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
k) Cuando con ocasión de la utilización del mecanismo de saneamiento se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.
l) Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II.
m) Cuando siendo proponente plural no cree usuario bajo dicha denominación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II y/o presente su oferta en el usuario de uno de los miembros de la figura asociativa.
n) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad
o) Cuando una vez finalizado el evento de subasta se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la SECRETARÍA considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
p) Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
q) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218 y 457 del Código de Comercio y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.
r) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección o la celebración del contrato.
s) Cuando se presenten propuestas parciales.
t) En el caso en que la SECRETARÍA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
u) Cuando el proponente no presente junto con su propuesta la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA,** de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando a pesar de haber presentado la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, los datos de esta en nada correspondan al proceso objeto de amparo, caso en el cual se entenderá como no presentada.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

v) Cuando se compruebe que el proponente ha interferido o influido o presionado a las personas encargadas de la evaluación de las ofertas o la adjudicación o desierta del proceso de selección o se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia o documentación interna sobre documentos del proceso de selección, sea, informes de evaluación, respuesta a observaciones, resoluciones, y en general documentos de la contratación.
w) Cuando la duración de la persona jurídica sea inferior a la duración del contrato y 1 año más.
x) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
y) Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección o que acrediten prácticas contrarias a la libre competencia en el mercado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.
z) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta, evento en el cual se entenderá que el representante legal no cuenta con las facultades suficientes para presentar la propuesta.
aa) Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos.
bb) Cuando para la presentación de la propuesta económica los proponentes no oferten la totalidad de los ítems de manera individual que se encuentren descritos.
cc) Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.
dd) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato de propuesta económica.
ee) Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia – trascurridos seis (6) meses desde la imposición de esta. (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).
ff) Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo del presente pliego de condiciones.
gg) Cualquier otra causal contemplada en la ley.

4.11 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, la SECRETARÍA utilizará las siguientes **reglas de forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la	• **Proponente Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	que aplique. • **Proponente Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• **Proponente Mujer cabeza de familia:** Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • **Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar:** De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

		víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	con lo señalado en la **columna de acreditación**.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.		una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • **Proponente Plural:** El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

		Nota: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • **Proponente Plural:** En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

		plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• **Proponente Persona Natural** Acreditar **alguno** de los siguientes documentos: **i)** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **iii)** Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • **Proponente Persona Jurídica:** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

		• **Proponente Plural:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte	• **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales:** La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• **Proponente Singular:** Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • **Proponente Plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual	• **Proponente Singular:** El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • **Proponente Plural:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante res-	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

	aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	pectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	**(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la Secretaría Distrital de Gobierno, en ausencia de los proponentes o represen-	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la **columna de acreditación**.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

		tantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. **Nota:** De todo lo anterior, Secretaría Distrital de Gobierno, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en el cuadro anterior desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el **FORMATO "FACTORES DE DESEMPATE"** y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. La SDG únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el Formato, por lo que es indispensable que el Proponente aporte el mismo.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos no otorgan puntaje, y la Secretaría Distrital de Gobierno a través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos y documentos habilitantes que a continuación se describen, sin perjuicio de las demás condiciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico y el documento complementario.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

FACTOR	CUMPLIMIENTO
5.1.1 Factor Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
5.1.2 Factor Capacidad Financiera	Habilitado / No Habilitado
5.1.3 Factor Experiencia del Proponente	Habilitado / No Habilitado
5.1.4 Factor Especificaciones Técnicas Habilitantes	Habilitado / No Habilitado

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar el documento que se anexe en el pliego de condiciones, modelo de carta de presentación de la propuesta y suscribirla en original o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital), en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes. Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal. El proponente debe adjuntar los documentos señalados y diligenciar el anexo del proceso para la presentación de la oferta.

5.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el Caso.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente. Para el presente proceso, se deberá presentar el registro mercantil con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

El proponente (persona natural o jurídica) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con domicilio principal y/o sucursal y/o sede en la ciudad de Bogotá, cuyo objeto social o actividad, contenga el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso

Los oferentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales; siempre y cuando el objeto social de cada uno de los integrantes del mismo comprenda el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta.

Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá allegar al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el presente documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia.

A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Objeto Social Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

5.1.3. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.1.4. Propuestas Conjuntas - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Secretaría Distrital de Gobierno verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta.

2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

3. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y tres (3) años más.

4. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.

5. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o de la promesa de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la Secretaría Distrital de Gobierno, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura debe ser anterior al cierre del proceso. Los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de la Secretaría Distrital de Gobierno. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Secretaría uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

1. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que se derive del presente proceso de selección.

2. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

4. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad; (i) por los perjuicios sufridos por la Secretaría derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y, (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato que se derive del presente proceso de selección.

5. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que; (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o, (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Secretaría en los términos del contrato.

5.1.5. Personas Jurídicas de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

aquellas constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación.

En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Secretaría Distrital de Gobierno requerirá al proponente a fin de que los cite o los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente documento.

5.1.6. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el Contrato.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) años más.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes y vigentes.

En defecto de dicho documento, el proponente presentará el Registro Único de Proponentes. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la Secretaría Distrital de Gobierno requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

5.1.7. Apoderado de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con artículo 1, numeral 118 del Decreto 2282 de 1989 y demás normas vigentes.

5.1.8. Autorización Para Presentar Propuesta

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Secretaría Distrital de Gobierno solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

5.1.9. Poder Para Presentar Propuesta

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Secretaría Distrital de Gobierno le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

5.1.10 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

5.1.11. Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral 6 incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
- Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
- Certificado de Antecedentes Profesionales **VIGENTE** expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Gobierno requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

5.1.12 Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín". En caso de que el proponente se encuentre reportado deberá demostrar la existencia de un acuerdo de pago y el cumplimiento al momento del cierre de este.

5.1.13. Verificación Antecedentes Disciplinarios

La Secretaría Distrital de Gobierno se reserva el derecho a verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra inhabilitado para contratar en la página de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentren inhabilitado, no podrán contratar con la Secretaría Distrital de Gobierno, salvo que acredite que se encuentre habilitado para contratar.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

5.1.14. Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá

La Secretaría Distrital de Gobierno se reserva el derecho a verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra sancionado o inhabilitado para contratar en la página de la Personería Distrital de Bogotá.

5.1.15. Certificado de Antecedentes Judiciales

La SDG conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

5.1.16. Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con la entidad. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

5.1.17. Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes deben acreditar, mediante la presentación en original del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, registro que deberá encontrarse en firme.

Con la presentación del RUP, la Secretaría Distrital de Gobierno obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente, su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que la Secretaría Distrital de Gobierno suministrará un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes.

En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

5*.1.18. Registro Único Tributario (RUT) y Registro Identificación Tributaria (RIT)*

La Entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

comprobarán individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN.

Nota: El proponente que resulte favorecido deberá allegar previo a la suscripción del contrato y en la fecha establecida en el cronograma, la certificación bancaria de la empresa y el Registro de Información Tributaria – RIT.

5.1.19. Garantía de Seriedad de la Propuesta. - Validez de La Propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018., que indica: **Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**

5.1.19.1. Condiciones de la Garantía de Seriedad de la Propuesta

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor de la Secretaría Distrital de Gobierno con NIT. 899.999.061-9, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza, del pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor de la Secretaría Distrital de Gobierno.
b. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.
c. La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría Distrital de Gobierno, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

5.1.19.2. Alcance del Amparo y Contenido Mínimo de la Garantía

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

a. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:
1. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
2. Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización de este.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

5.1.20. Suscripción del Compromiso Anticorrupción

Se deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción de acuerdo con el formato anexo al presente proceso, por el representante legal de la sociedad, persona natural o representante legal designado por el consorcio o unión temporal.

5.1.21. Pacto de Probidad

El proponente deberá diligenciar y firmar el formato "PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO" establecido en el pliego de condiciones. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal o promesa de sociedad futura no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

5.1.22 Autorización uso y almacenamiento de datos personales

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar y firmar el Formato "Autorización Uso y Almacenamiento de Datos", establecido en el pliego de condiciones.

5.1.21. Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar.

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

5.1.22. Formato único de hoja de vida, para persona natural o jurídica

La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley.

5.1.23. Objeto

El proponente (persona natural o jurídica) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Ley 80 de 1993.,

En el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con domicilio principal y/o sucursal y/o sede en la ciudad de Bogotá, cuyo objeto social o actividad, contenga el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso

Los oferentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales; siempre y cuando el objeto social de cada uno de los integrantes del mismo comprenda el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

5***.1.24. Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC´S EN MATERIA DE CONTRATACION.***

La Secretaría Distrital de Gobierno otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

5.1.2. FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2021.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2021, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Para el caso de los consorcios Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

La Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

- INDICE DE LIQUIDEZ

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.6 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1.6 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{IL1 Componente 1 x \% participación} + \text{IL2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 1 x \% participación})}{(\text{IL1 Componente 2 x \% participación} + \text{IL2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 2 x \% participación})}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) *100 ≤ 64%

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 64%. Resultados superiores

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{NE1 Componente 1 x \% participación} + \text{NE2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 1 x \% participación})}{(\text{NE1 Componente 2 x \% participación} + \text{NE2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 2 x \% participación})}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1.9 veces ó INDETERMINADO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a UNO PUNTO NUEVE (1.9) veces. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RC1 Componente 1 x \% participación} + \text{RC2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RC1 Componente 2 x \% participación} + \text{RC2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 2 x \% participación})}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 61% del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 61% del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{CT1 Componente 1 x \% participación} + \text{CT2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{CTn Componente 1 x \% participación})}{(\text{CT1 Componente 2 x \% participación} + \text{CT2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{CTn Componente 2 x \% participación})}$$

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2021, con todos indicadores solicitados en este pliego.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 1.3%

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a (1.3) por ciento. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RP1 Componente 1 x \% participación} + \text{RP2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RP1 Componente 2 x \% participación} + \text{RP2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 2 x \% participación})}$$

- **Rentabilidad del Activo**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 0.6%

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a (0.6) por ciento. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RAct1 Componente 1 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RAct1 Componente 2 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 2 x \% participación})}$$

Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2021, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.

Observaciones:

1. ***Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.***

2. ***Mediante los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional***

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. La Secretaría Distrital de Gobierno tendrá en cuenta esta información para establecer el mejor año fiscal de cada proponente, en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso. Se debe tener en cuenta que dicha información deberá estar en el RUP que presente para el proceso de evaluación.

5.1.3. FACTOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (1) y máximo tres (3) contratos dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre del presente proceso que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes y cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial.

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo cuatro (4) contratos.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo cuatro (4) contratos

Los contratos certificados según el ítem anterior serán acreditados en el Registro Único de Proponentes (RUP) identificados con alguno de los códigos que se relacionan a continuación y expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, cubriendo la experiencia mínima requerida, así:

Tabla 4 Clasificador de Naciones Unidas

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
56000000	56100000	56101500	56101522	Sillas de brazos
56000000	56100000	56101700	56101700	Muebles de oficina
56000000	56110000	56112100	56112102	Sillas para grupos de trabajo
56000000	56110000	56112100	56112104	Sillas para ejecutivos

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En caso de que con la información reportada en el RUP no se puedan establecer los salarios mínimos requeridos en la clasificación antes señalada, por que se refiere a la prestación de múltiples suministros o servicios, el proponente deberá informarlo de forma detallada en el formato RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE el cual es suscrito bajo la gravedad de juramento, indicando cuantos SMMLV corresponden del valor total del contrato conforme el Código de las Naciones Unidas solicitado en el cuadro anterior, para efectos de establecer que el proponente interesado cumple con la totalidad de SMMLV en el código solicitado. En dicho formato, deberá hacer relación al número consecutivo que registra en el RUP donde pueda verificarse la información exigida.

Además, debe allegar las certificaciones soporte de la experiencia que se encuentra relacionada en el FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, documentos que deberán contener la información suficiente para que la Entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada, la Secretaria Distrital de Gobierno requerirá las aclaraciones a través de la plataforma del SECOP II que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Se entiende por certificación, toda acreditación de experiencia en la cual se señale como mínimo: el objeto del contrato ejecutado, el plazo y el valor. En consecuencia, si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

El oferente debe diligenciar el formato – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no. Este formato deberá allegarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que diligenciada en el formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponerte no discrimine los SMMLV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta no será habilitada por la Secretaria Distrital de Gobierno, y procederá a solicitar su subsanación, toda vez que la Entidad no puede presumir los salarios mínimos ejecutados de acuerdo con los códigos solicitados.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.2. FACTOR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES:

El proponente deberá manifestar de manera expresa y por escrito en su propuesta, en el formato anexo que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y en especial las especificaciones de los ítems contemplados en las fichas técnicas, para el efecto deberá diligenciar el formato anexo.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

6.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

Tabla 5 Criterios de Evaluación

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	- Ficha Técnica. - Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 5 %

Será realizada la subasta sobre el valor total de la oferta incluido IVA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para el presente proceso el proponente deberá presentar en el sobre dispuesto para el efecto la propuesta económica inicial y diligenciar el Formato "PROPUESTA ECONÓMICA" que hace parte del presente documento.

La subasta inversa electrónica se realizará sobre el menor valor que resulte de la revisión efectuada a las propuestas económicas de los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

En ningún caso la oferta inicial de precio por valor unitario puede superar el promedio establecido por la Entidad en el estudio previo, por tal motivo la Secretaría revisará cada uno de los ítems de la oferta inicial de precio de los proponentes y en caso de que supere el tope en uno (1) o más ítems conforme lo establecido en el estudio mercado, se procederá a su **RECHAZO.**

La oferta económica deberá expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual será aproximado al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1. Tener conexión a internet estable.
2. Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

El proponente seleccionado deberá ajustar de forma total la oferta inicial presentada aplicándole a cada ítem el porcentaje (%) de disminución entre la oferta inicial y la final presentada en la puja.

6.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo regulado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuesta I para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. (5%)

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa electrónica aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto en mención.

7. DEL CONTRATO

Además de las estipulaciones señaladas en este pliego de condiciones, el proponente que resulte adjudicatario está obligado a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública. Las condiciones básicas que regirán el futuro contrato están consignadas en el **FORMATO "CONDICIONES GENERALES"**; el cual está sujeto a modificación por parte de la SECRETARÍA, de conformidad con la adjudicación.

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado dentro del plazo previsto en el cronograma del presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, y podrá iniciar su ejecución una vez se expida el correspondiente Registro Presupuestal por parte de la Dirección Financiera, la aprobación de las garantías por parte de la SECRETARÍA y la suscripción del acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

7.1 CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

7.1.1 PLAZO

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

El plazo del contrato será por el término de **cuarenta y cinco (45)** días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por la SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución

7.1.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de la oferta seleccionada incluido el IVA demás impuestos tasas y contribuciones que se generen con ocasión del presente proceso de conformidad con el resultado obtenido en la SUBASTA; valor que será pagado a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, tomando como referencia el valor de la propuesta económica presentada por el proponente

7.1.3 FORMA DE PAGO

Un pago del ciento por ciento (100%) del valor del contrato contra entrega de los bienes, previa presentación de la siguiente documentación:

- La factura electrónica acompañada de la Resolución de Facturación emitida por la DIAN, el RIT y el RUT del CONTRATISTA y de la propuesta económica en la cual se indique el valor unitario.
- La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por la SDG.
- La Entrada al almacén general de la SDG
- Certificación de pago de los aportes de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones del personal que ocupe para la ejecución del contrato.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que es presentada en debida forma o haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos presentados por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

7.1.4 GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">BOGOTÁ D.C – SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO identificada con NIT 899.9999.061 -9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato, este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.)</td><td>Desde la suscripción del contrato, por el término ejecución y seis (6) meses más.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato</td><td>Desde la suscripción del contrato por el término de ejecución y un año más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA: En caso de que haya necesidad de adicionar el contrato, o de prorrogar o suspender su ejecución, o en cualquier otro evento que resulte necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

1. .

7.1.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA debe constituir en favor de la SDG, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo establecido en la cronología del proceso y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).

4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno (si aplica) .

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (si aplica)

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

8. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

10. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

7.1.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar el objeto contractual y las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el pliego de condiciones, en los documentos anexos y en la propuesta.

2. Cumplir con todas las actividades contempladas en la propuesta técnica, documentos técnicos, estudios; conforme a los precios, calidad, cantidades y especificaciones técnicas, dentro del tiempo estipulado de duración del contrato, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de cada uno de los ítems y actividades derivadas del objeto contractual.

3. Entregar los elementos objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en las fichas técnicas, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada.

4. Entregar una garantía de fábrica de mínimo 3 años contados a partir del recibo de los bienes en el almacén de la SDG.

5. El Contratista deberá cambiar, a su costa, y sin costo alguno para LA SECRETARIA, los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción de LA SECRETARIA a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez vayan a ponerse al servicio.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

6. El Contratista deberá reponer los bienes defectuosos o sustituir los que no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación escrita que le curse el supervisor. Asumir la totalidad de los costos de transporte, laborales, operativos, de importación, y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes suministrados, los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato. Por ningún motivo serán considerados costos adicionales.

7. Cumplir con todas las obligaciones señaladas en los pliegos de condiciones y con todo lo ofrecido en la propuesta, manteniendo durante la ejecución del presente contrato el valor ofertado.

8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

9. Asistir a las reuniones técnicas, convocadas por la supervisión, en las instalaciones de la Secretaría.

10. sumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Secretaría Distrital de Gobierno, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

11. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la SDG con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.

12. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría por conducto del supervisor.

13. Entregar todos aquellos documentos técnicos, tales como catálogos, manuales de uso, certificaciones de calidad, fichas técnicas, entre otros, de los bienes objeto del contrato, así como los manuales de mantenimiento que deben tener en cuenta el personal de aseo y mantenimiento para conservar los materiales, acabados e instalaciones de la Entidad.

14. Entregar al finalizar el contrato una relación de los muebles suministrados con su respectiva ficha técnica, valor unitario, y vida útil. Para los muebles en espacios agrupados debe entregar una relación individual de cada uno de sus componentes.

15. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por la Secretaría a través del supervisor.

7.1.5.2. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista da cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones y normatividad.

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7.1.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Director (a) Administrativo(a).

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, el supervisor designado y a la Dirección de Contratación.

7.1.7 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

NOTA: Consultar las demás condiciones básicas que regirán el futuro contrato en el FORMATO "CONDICIONES GENERALES"; el cual está sujeto a modificación por parte de la SECRETARÍA, de conformidad con la adjudicación.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co